

UN ACERCAMIENTO AL CONSTRUCTO ANALÍTICO SOBRE EL ABORTO. CASO DE MÉXICO

AN APPROACH TO THE ANALYTICAL CONSTRUCT ON ABORTION. CASE OF MEXICO

Ana Karelia González Roselló*

gonzalezrosello@gmail.com

Néstor Damián Gámez González**

Clarisse Wendy Fernández González***

José Nájera González****

José Fernández Olivera*****

María Guadalupe Villavicencio Gabriel*****

José Israel Vera Macedo*****

Armando Chevreuil Benítez*****

Alberto González Tejera*****

Juan Carlos Vallejo Sánchez*****

*Mexcub Servicios Educativos SC; *****REDGADE;

*****Hospital General de Tenancingo; *****Universidad de La Habana;

*****Instituto Universitario Autónomo de Ciencias.

RESUMEN

La despenalización del aborto es abordado por políticos, ministros de cultos religiosos, médicos, entre otros, sin embargo los derechos de las mujeres a una salud reproductiva y sexual libre de violencia no se acomete en todas sus aristas al centrarse la polémica solo en si al realizarse un aborto se comete asesinato o no. En la propuesta se pretende efectuar un

primer acercamiento al constructo analítico del asunto como validación del disenso sobre aquellas concepciones, ideas, valoraciones, entre otros que no enfatizan en la protección de la vida de las mujeres, pero partiendo de que el aborto no es un método anticonceptivo. El objeto de estudio forma parte de la línea de investigación que coordina Mexcub Servicios Educativos SC; como tarea tiene

sus antecedentes en, investigaciones efectuadas en Cuba, en situaciones problemáticas resueltas o presentadas para sus análisis por estudiantes de Ciencia Política, Pedagogía, Criminología y Derecho. No es un producto acabado sino incipiente que pretende contribuir al desarrollo de una filosofía pedagógica alternativa e inclusiva desde la responsabilidad corporativa.

Palabras clave: Despenalización de aborto, aborto, constructo analítico, derechos de las mujeres a una salud sexual y reproductiva libre de violencia.

ABSTRACT

The decriminalization of abortion is approached by politicians, ministers of religious cults, doctors, among others, however the rights of women to a sexual and reproductive health free of violence is not undertaken in all its edges by focusing the controversy only on if an abortion commits murder or not. The proposal aims to make a first approach to the analytical construct of the matter as a validation of dissent about those conceptions, ideas, evaluations, among others that do not emphasize the protection of women's lives, but based on the fact that abortion is not a contraceptive method. The object of study is part of the line of research coordinated

by Mexcub Servicios Educativos SC; As a task, it has its background in research carried out in Cuba, in problem situations resolved or presented for analysis by students of Political Science, Pedagogy, Criminology and Law. It is not a finished product but rather an incipient one that aims to contribute to the development of an alternative and inclusive pedagogical philosophy based on corporate responsibility.

Keywords: *Decriminalization of abortion, abortion, analytical construct, women's rights to sexual and reproductive health free of violence.*

INTRODUCCIÓN

La biofísica natural se abre paso como ciencia integrada y derrumba el mito de que las disciplinas han muerto. A tenor de su conceptualización ocurre la inserción de la propuesta de un acercamiento al constructo del análisis sobre el aborto en lo legal, social, económico, filosófico y pedagógico mediado por el respeto irrestricto a una salud sexual y reproductiva de la mujer.

El respeto irrestricto de los derechos de la mujer a una salud sexual y reproductiva libre de violencia está consagrado en diferentes tratados y convenios internacionales, sin embargo lo

relacionado con el aborto es esgrimido por, las instituciones eclesiales, asociaciones religiosas, políticos, entre otros.

Al constructo del análisis en un primer acercamiento se incorpora el aula psicopedagógica, lúdica y médica (objeto de otra de las tareas de la línea de investigación que coordina Mexcub Servicios Educativos SC). Es contenido de la educación popular o comunitaria y del trabajo comunitario integrado determinado por las indexicalizaciones tipos “por qué” y “para qué”; “qué” y “cómo” cuyas causales están identificadas al constituirse en un problema social y de responsabilidad corporativa.

Las indexicalidades tipo “quién(es)”, “dónde” y “cuándo” al ser reflejos de las situaciones y escenarios de interacciones sociales coadyuvarán a la delimitación de las, esencias significantes, dimensiones de indicadores no solo desde la psicolingüística en un primer momento como: la, comprensión, producción, adquisición (Clark, et al, 1977), sino del derecho, la sociología, la psicología, la antropología política, la filosofía, la pedagogía, entre otras ciencias.

La salud sexual y reproductiva

La salud sexual y reproductiva según la Organización Mundial de la Salud (OMS)

(2018), es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, y no solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o malestar.

La satisfacción de la salud sexual está ligada al respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos (OMS, 2018) así como la responsabilidad social y corporativa con apego a los derechos al grado máximo de salud y al nivel máximo de seguridad social.

La Asamblea General convocó un período extraordinario de sesiones sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) en términos de la resolución 65/234 de la Asamblea General sobre el seguimiento de la CIPD más allá de 2014 y la resolución 67/250 de la Asamblea General para la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento del Programa de Acción de la CIPD más allá de 2014 (UNFPA, 2021) donde los estados se comprometen con la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

En la Estrategia Mundial de Salud Reproductiva para acelerar el avance hacia la consecución de los objetivos y las metas internacionales de desarrollo, adoptada por

la 57.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la OMS estableció cinco aspectos fundamentales de la salud sexual y reproductiva y entre ellos se encuentra la promoción y educación en salud sexual. Esto permite diseñar axiomas desde la lógica proposicional que validan la importancia y relevancia del constructo.

La Plataforma de Acción de Beijing, que fue acordada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, en su Declaración numerales 17 y 30 señala el reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad condicionado por un determinado nivel educativo y cultural popiciado por los gobiernos como obligación.

En el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, celebrada del 4 a 15 de septiembre de 1995, su numeral 95 define la atención de la salud reproductiva como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva (ONU, 1996).

Por su parte la Constitución Política Mexicana en su artículo 4 dice (Cámara de

Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021): “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”.

Y más adelante aparece: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...”

La Ley General de Población en su artículo 3 fracción II destaca la necesidad de realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

La ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 9 fracción VI al considerar los actos de discriminación señala que no se limite la información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

La NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar establece en su objeto y campo de aplicación que (Secretaría de Salud,1993:3): “El objeto de esta Norma es uniformar los principios,

criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México”. Sin embargo el aborto no se encuentra despenalizado en algunos países en general y en lo particular ahora en el 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional su penalización, aunque sujeto a algunos indicadores que requieren de precisiones legales.

El acuerdo de la SCJN inicia un proceso de responsabilidad social y corporativa con énfasis en la educación y promoción de la salud sexual y reproductiva de la mujer como derecho humano consagrado en el artículo 3 constitucional que a la letra dice (Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2021: 5): “La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva...”

El aborto

La Estrategia Mundial de Salud Reproductiva para acelerar el avance hacia la consecución de los objetivos y las metas internacionales de desarrollo, adoptada por la 57.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2004 identifica en su artículo 17 los “Abortos peligrosos” (OMS, 2004).

La OMS (1994) citado por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) define el aborto como la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del vientre materno.

La Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia puntualiza que (SEGO, 2009: 2): “El aborto es la expulsión o extracción de su madre de un embrión o feto de menos de 500 gramos de peso, que se alcanza a las 22 semanas”.

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) un aborto inseguro es un procedimiento para finalizar un embarazo no deseado realizado por personas que carecen de la capacidad necesaria o que se lleva a cabo en un entorno donde se carece de un estándar médico mínimo, o ambos.

La condicionante de que son realizados sin asepsia y desinfección convierten esa práctica médica en insegura, peligrosa, riesgosa y un problema de educación y salud pública como lo calificó la OMS en 1997. Sin embargo la realización de un aborto seguro fue reconocido en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo en 1994 cuando se declara que la atención primaria de la salud debería abarcar, entre otras cosas, la

interrupción del embarazo, pero con la inclusión de la prevención del aborto y el tratamiento de sus consecuencias (ONU Mujeres, 2011).

Durante la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en junio de 1999, se establece que el no proporcionar un aborto seguro y accesible en aquellos países que no esté en contra de las leyes constituye una manifestación de violencia en contra de las mujeres.

No obstante se especifica “en aquellos países donde no sea contrario a las leyes”. Explícitamente se legaliza la violencia institucional en contra de las mujeres definida en el artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero en el 5 fracción IV se conceptualiza a la violencia en contra de las mujeres como (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022: 2): “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”; a pesar de que en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para" se dice que constituye una violación de, los

derechos humanos, las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer incluyendo su reconocimiento, goce y ejercicio de ellos (Departamento de Derecho Internacional OEA, 2021).

La población mexicana exhibe un nivel educativo y cultural bajo conducente, de acuerdo a la intencionalidad política, al ejercicio de violencia estructural entendida como la acuñó Johan Galtung (1969).

Entonces la posibilidad real de comprender la necesidad de la despenalización del aborto está mediada no solo por el nivel educativo, sino la cultura, la idiosincrasia, las tradiciones, las manipulaciones a nivel societal, reconocimiento social de las mujeres, entre otras dimensiones de indicadores subjetivos que las leyes de la materia objetivan como un derecho humano.

Por su parte el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer especifica que “la negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria” (ONU, 1999).

De igual forma señala que “el Comité ha solicitado a los Estados eliminar las

medidas punitivas para las mujeres que se someten a un aborto”. Excepto en algunos países, el acceso a un aborto sin riesgo está limitado a una cantidad restringida de condiciones.

En México su despenalización ocurrida en el 2021 tiene su basamento en un período largo de lucha de diferentes movimientos feministas cuyo colofón aun no materializado, son los actos vandálicos a los pequeños y medianos negocios, a monumentos, a iglesias, entre otros en aras de alcanzar sus objetivos, pero cualificados como anarquismo por algunos medios de comunicación. Estas manifestaciones, perceptiblemente, obligan al Pleno de la SCJN a pronunciarse sobre ello. Cuestión que sirve para validar no solo las indexicalidades tipo quién(es), dónde y cuándo, sino identifica el nivel de responsabilidad social del Alto Tribunal mexicano.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2020) en un comunicado de prensa DGC/307/2020 se pronuncia por respetar el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, además de garantizarles acceso al aborto legal.

Los autores entonces pueden concluir de manera preliminar que el aborto estaba

legalizado, pero no despenalizado fundamentalmente en México influyendo motivaciones, políticas, religiosas, de poder, entre otros encaminados a discriminar, violentar y violar los derechos humanos de las mujeres por presentar falta de educación sexual para una vida libre de violencia.

El constructo del análisis

El Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en sus numerales 295, 298, entre otros del mismo tenor aplicables propugna por la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas oficiales y fomento de la aplicación de la Plataforma de Acción.

Por su parte el artículo 23 de la Ley General de Víctimas señala (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021:17): “Las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías necesarias para que esta

actividad se pueda realizar de forma libre e independiente”.

En un contexto y escenarios educativos - legales se inserta el constructo analítico que se presenta como propuesta. Forma parte de una de las tareas de la línea de investigación que coordina Mexcub Servicios Educativos SC (relacionada además con la responsabilidad corporativa); moral que celebró la primera sesión científica en enero de 2020 para rendir cuentas de los primeros resultados obtenidos por los coordinadores investigadores, investigadores colaboradores y profesionales de las ramas del saber de educación y salud.

Algunas de las problemáticas a las cuales se enfrenta son las relacionadas con, la pertinencia de la despenalización del aborto, de su necesidad no solo como derecho en México, las trabas y/o manipulaciones por los ministros de cultos religiosos, políticos, médicos y otros profesionales, la determinación de la realización del aborto en la etapa de implantación antes o hasta las 22 semanas como plantea la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (a los 22 días del embarazo entra a funcionar el corazón) entre otros, en tanto, por ejemplo en la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-

SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida se denomina período perinatal en el numeral 3.35 como la etapa que inicia a las 22 semanas de gestación y termina 7 días después del nacimiento.

Esto permite validar que el aborto por decisión de la mujer debido a determinadas condiciones como la económica, fallo de los métodos anticonceptivos, entre otros, es pertinente hasta las doce semanas de gestación, pero evitable si es portadora de un nivel cultural, educativo y en valores que la lleve a evitar el embarazo no deseado.

Los coordinadores investigadores y los colaboradores investigadores comienzan a conformar el estado del arte al investigar lo relacionado con, la cualificación por parte de políticos, ministros de cultos religiosos, galenos, entre otros como una conducta de asesinato el abortar una mujer, las causales de esa decisión a tenor del respeto a la dignidad humana y del derecho de la mujer a una vida sexual y reproductiva sin, violencia, discriminación que pueden justificar las indexicalidades de tipos por qué y para qué.

El inicio de la recopilación de la información parte en lo fundamental de la

investigación para optar por el grado científico de doctor en Filosofía de Carlos Sing Castillo de la Facultad de Ciencias Médicas de Guantánamo en Cuba quien dentro de su producción científica tiene “La concepción filosófica marxista clásica sobre la procreación”; “Persona y dignidad en la historia de la filosofía: su significación para la bioética médica”, entre otros.

De acuerdo a Sing (2015) ciencias como la ética y la bioética se enfrentan a problemas referidos al inicio de la vida o de la reproducción humana cuyo meollo se encuentra en el inicio de la existencia de la persona. Derivados de esta cuestión, se conforman, según la clasificación de Miguel Kottow (2001), tres enfoques: el concepcional, el evolucionista y el relacional.

Resulta de interés para el análisis del objeto de estudio acometer los enfoques de manera sucinta.

Para los evolucionistas la determinación del inicio de la existencia de la persona se manifiesta cuando aparece uno u otro rasgo morfológico, fisiológico o psicológico característico de una de las etapas de la evolución prenatal o postnatal que tiene un valor antropológico decisivo (Sing, 2015). Portadores de estas

concepciones, por ejemplo son: Vélez (1993) quien señala que la persona existe desde el momento en que el feto tiene una figura humana y se forma el sistema nervioso central, base fisiológica del pensamiento; Warren (1995) y sus seguidores plantean que existe a partir del nacimiento.

Los relacionistas por su parte estiman que los cambios sociales imponen la necesidad de una nueva perspectiva bioética sobre el inicio de la vida como un proceso relacional identificada por Kottow (2001). El constructo analítico se efectúa al instituirse constituyentes inmediatos para el análisis que serían probados desde la simple clase asociada a una propiedad como la relación de equivalencia, es decir, la relación que se establece entre análisis, constructo y aborto.

El sustantivo análisis y el adjetivo constructo quedan validados morfológicamente; la flexión nominal aborto presenta una validación de tipo morfológico que permite su conexión con las categorías primarias representantes de diferentes entidades del mundo objetivo (Francois, 1977). Para el objeto de estudio las indexicalidades tipo “quién(es)”, “dónde” y “cuándo”.

METODOLOGÍA

Al estudiar la morfogénesis, incluyendo el punto de vista psicológico como una de las tareas investigativas, en el aula de atención psicopedagógico, lúdico y médico se establecerá un seguimiento longitudinal de un cohorte de mujeres en edad reproductiva hasta la edad mediana, se incluirán a aquellas que presenten alguna necesidad educativa especial, con el propósito de caracterizar no solo los cambios fisiológicos que ocurren cuando son multíparas, sino los cambios endocrinos, los riesgos para la salud femenina como desarrollar el alzhéimer.

La edad cronológica es un predictor inexacto de la edad reproductiva debido a, entre otros, la muerte celular programada que es consecuencia de la expresión de genes que regulan el proceso apoptótico, promoviéndolo o reprimiéndolo (Villaseca, 2015). En México como tendencia las mujeres en edad de riesgo obstétrico perinatal se embarazan.

Teniendo en cuenta las dimensiones educación popular o comunitaria y trabajo comunitario integrado se aplicarán: la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida (DOF, 2016);

el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, celebrada del 4 a 15 de septiembre de 1995 en su numeral 88; las Recomendaciones de la OMS sobre atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo (ONU, 2016).

Además la hermenéutica y la fenomenología, propuesta por Martín Heidegger citado por Ledesma (2021) como una metodología filosófica, validarán, a través de la lógica proposicional, si la despenalización del aborto es un acontecimiento falsable a tenor del método falsacionista de Popper (1986) y de: las oposiciones, adiciones o condiciones como proposiciones que incluyen aquellas negativas con la palabra no; identificar el conector de las indexicalidades tipos por qué” y “para qué”; “qué” y “cómo” que explican la relación entre los sujetos y el objeto en donde podrán cumplirse: solo cuando otra cosa suceda tanto para ese como para otros; solo para uno de todos. Ejemplo: En las entidades federativas de Ciudad de México, Oaxaca y Veracruz está despenalizado el aborto antes del 2021 y en las otras no; pensar en términos sintácticos para visualizar algunos conceptos estándares de la lógica

proposicional, por ejemplo, el concepto de sub-fórmula que involucra el grado de resiliencia de los sujetos en todos sus tipos: psicológica, emocional, corporal y comunitaria.

Ejemplos:

Ejemplo No 1: Dada la sub-fórmula: la expresión despenalización, sus sub-fórmulas son aquellas que corresponden a los sub-abortos. Esto incluye los tipos p y q que ocurren dos veces; así como r . Luego $(\neg p)$ y $((\neg p) \wedge q)$ en el sub-aborto izquierdo de la implicación. Así como $(\neg r)$, $(p \vee (\neg r))$ y $((p \wedge (q \vee (\neg p)))$ en el sub-aborto derecho de la implicación. La despenalización es un sub-árbol de sí mismo.

En todos los casos el valor de verdad es verdadero (1). Se trata de una tautología donde se formalizan las nociones metalógicas de tautología, contradicción, satisficible, refutable y contingencia como una fórmula de razonamiento universalmente válido, independiente del valor de verdad de los enunciados que la componen, en tanto (Sierra-Aristizábal, 2012): se combinan valores verdaderos (1) (respeto al derecho de las mujeres a una vida sexual y reproductiva y despenalización del aborto) con falsos (0) (violación de los derechos humanos, violencias institucional y

política). Es una fórmula indeterminada o contingente, satisfactoria para determinados valores de verdad, pero no para otros. En todos los casos el valor de verdad resultante es falso (0); la fórmula es una contradicción; la expresión no es válida en ninguna circunstancia. Ejemplo: El aborto estaba legalizado, pero no despenalizado.

Una vez formalizado el argumento y escrito según este formato se puede calcular su validez lógica. Se puede decir que se está en presencia de un esquema de razonamiento válido cuando el resultado es una tautología, o sea, cuando todos los valores de verdad finales son 1. Ejemplo: La despenalización del aborto es un derecho de las mujeres, manifestación no solo de un nivel educativo y cultural, sino de una educación sexual y reproductiva para una vida de libre de violencia y discriminación.

Ejemplo No 2: Una mujer en el Estado de México descubre que aun empleando anticonceptivos se embarazó; tras una breve reflexión llega a la conclusión siguiente: Si continúa el embarazo o se lo interrumpe. Podría formalizarse así:

p = aborto.

q = despenalización.

Las premisas serían: **(p → q)**

Y la conclusión: $(\neg p \rightarrow \neg q)$

El argumento sería éste $(p \rightarrow q) \rightarrow (\neg p \rightarrow \neg q)$: Si al emplear algún anticonceptivo se embaraza, entonces puede interrumpirse el mismo o no viviendo en el Estado de México (tablas de verdad).

La tabla de verdad se puede elaborar teniendo en cuenta: el término categoremático: aborto seguro; término sincategoremático: despenalización; conectores monádicos: en la entidad federativa donde vive (indexicalidades tipos por qué” y “para qué”; “qué” y “cómo”).

De igual forma se empleará la teoría fundamentada a través de la teoría de los constructos personales de George Kelly quien describe la personalidad humana de un modo similar al de los modelos constructivistas que se han popularizado en las últimas décadas. Propone el uso de adjetivos calificativos para explicar la personalidad. No obstante, para él es importante el modo en que cada individuo construye y da significado a las palabras en cuestión (Figueroba, 2021).

El tipo de investigación que se desarrolla está precisado por el objetivo que se persigue y su nivel de profundización. Es de tipo aplicada, explicativa, cuasi – experimental, hipotética – deductiva,

transversal (Hernández, Fernández, Baptista, 2010).

El constructo analítico sobre el aborto también se realiza mediante la onomatopeya humanizada como método a partir de la determinación de, la relación entre edad gestacional y la edad calendario para la realización del aborto, si es un asesinato o no (llanto del feto y si experimenta dolor, por ejemplo), las etapas pertinentes para ello: etapa germinal o etapa embrionaria.

RESULTADOS

El constructo analítico sobre el aborto, donde sobre es una preposición que no es intercambiable al referir situación y expresarse en un determinado contexto (Gramática Española, 2017) permite establecer que la despenalización del aborto no solo constituye un derecho de las mujeres a una salud sexual y reproductiva libre de violencia, sino contribuye a la formación y desarrollo de una educación sexual, en tanto la sexualidad es un proceso permanente e inherente a la vida donde la determinación del sexo genital es más tardía e inducida por la determinación genética.

Coadyuvar a la realización de un proceso de consolidación y reforzamiento de los temas de salud, sexualidad sana y

responsable no solo a través de las actividades áulicas curriculares, sino extradocentes, extracurriculares, familiares y comunitarias adecuándolas a las particularidades y las necesidades de cada educando, grupo y las de su contexto sociocultural y ambiental.

La educación popular y el trabajo comunitario integrado permitirán, a los prestadores de servicios de salud del aula de atención médica ligada a un hospital en comento, a tenor del artículo séptimo fracciones IV, V, XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar (DOF, 19/11/2020) a: brindar información clara, veraz y basada en evidencia científica, sobre diferentes aspectos de salud en el embarazo, con el fin de que se conozcan los factores de riesgos, estilos de vida saludables, aspectos nutricionales, lactancia materna exclusiva y planificación familiar a tenor del artículo 5.2.1.18 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida (DOF, 2016); la formación de facilitadores en el trabajo comunitario para la prevención, promoción y educación en salud; proporcionar a la autoridad competente los resultados que arrojen las

investigaciones de violaciones a los derechos humanos y acciones de inconstitucionalidad, de acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Víctimas; contribuir a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país, Estado y municipio en materia de salud y salud y educación comunitarias, entre otros.

CONCLUSIONES

En este acercamiento a un constructo se puede concluir que:

- Lo relacionado con la despenalización del aborto es una práctica inclusive institucionalizada que no tiene en cuenta las relaciones sociales objetivas que se establecen desde la sociedad civil, cuya copresencia radica en la educación para la defensa del derecho de la mujer a una vida sexual y reproductiva libre de violencia que como tal tiene que ser garantizada por el Estado.
- El aborto no es un método de anticoncepción.
- El aborto estaba legalizado, pero no despenalizado fundamentalmente en México (ya

la SCJN decidió sobre el carácter inconstitucional de la no despenalización) influyendo motivaciones políticas, religiosas, de poder, entre otros encaminados a discriminar, violentar y violar los derechos humanos de las mujeres por presentar falta de educación sexual para una vida libre de violencia.

- El garantizar el acceso a un aborto seguro a través de su despenalización, a pesar de ser un derecho, denota la, calidad de vida de las mujeres en edad reproductiva, labor que despliega el sistema nacional de salud en relación con la promoción y educación de la salud y la sexualidad, cultura jurídica y de salubridad adquirida por las parejas en general y las féminas en particular de que el aborto no es un método anticonceptivo.
- No puede despenalizarse lo que está legalizado y se constituye en un derecho.

El aula – consultorio de atención psicopedagógico, lúdico y médico ligado a un hospital, como escenario radicado en Toluca, Estado de México, integra el

Sistema Nacional de Salud en general y del Estado de México en particular. Es un primer proyecto para la formación, desarrollo y consolidación de un parque científico - tecnológico en ciencias de la vida y la salud para coadyuvar a: la relación universidad – empresa-comunidad; la educación en sexualidad; socializar los resultados obtenidos en las tareas de investigación sobre el objeto de estudio, entre otros.

REFERENCIAS

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión (2018): Ley General de Población.

file:///C:/Users/CORPORATIVO/Desktop/Downloads/LEY%20GENERAL%20DE%20POBLACION.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Ley General de Víctimas.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2018): Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n.pdf>
- CNDH (2020): CNDH se pronuncia por respetar el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, además de garantizarles acceso al aborto legal. Dirección General de Comunicación. Comunicado de prensa DGC/307/2020.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-09/COM_2020_307.pdf
- Departamento de Derecho Internacional OEA, (2021): Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- DOF (2016): NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida
- DOF 19/11/2020: Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605322&fecha=19/11/2020
- Estrategia mundial adoptada por la 57^a Asamblea Mundial de la Salud.
https://www.who.int/reproductivehealth/publications/general/RHR_04_8/es/
- Figueroba, A (2021): La teoría de los constructos personales de George Kelly.
<https://psicologiymente.com/personalidad/teoria-constructos-personales-george-kelly>
- Francois, E (1977): Le fonctionalisme en syntaxe in Langue francaise. Fonctionalisme et Syntaxe du francois, septiembre. Larousse. París
- Galtung, J. (1969): Violence. Peace and Peace Research. Journal of Peace Research, 1969, Vol 6.
- Gramática Española (2017): Preposiciones en, sobre, encima de: usos y contrastes.
<http://elblogdegramatica.blogspot.com/2012/09/preposiciones-en-sobre-encima-de-usos-y.html>

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2010): Metodología de la Investigación (5ª Ed.). México: McGraw Hill Educación.
- INEGI (2020): Comunicado de Prensa Núm. 215/20 13 de mayo de 2020. Página 1/2 Estadísticas a propósito del día del maestro (docentes en educación básica en México. Datos nacionales).
https://www.inegi.org.mx/contenido/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Maestro2020.pdf
- Kottow, M (2001): Bioética del comienzo de la vida ¿Cuántas veces comienza la vida humana? Bioética 2001. Volumen 9. No 2.
- Lamas, M (2020): Aborto legal... ¡La ley te protege!
andar.org.mx/aborto-legal/
- Ledesma, A (2021): El método hermenéutico-fenomenológico de Martin Heidegger y la posibilidad de una investigación filosófica independiente. Studia Heideggeriana, Vol. X, 2021.
- Médicos sin fronteras (2021): Salud sexual y reproductiva.
<https://www.msf.es/nuestra-accion/salud-sexual-reproductiva>.
- Observaciones Finales sobre Perú, CEDAW/C/PER/CO/7-8 (2014), párr. 36; Declaración sobre salud y derechos sexuales y reproductivos: Revisión del CIPD Más allá del 2014.
- Olea, HB (2020): El derecho a la vida digna de la mujer en el proceso de la reproducción humana (3).
<https://acento.com.do/opinion/el-derecho-a-la-vida-digna-de-la-mujer-en-el-proceso-de-la-reproduccion-humana-3-8862499.html>
- OMS (2004): Estrategia de salud reproductiva para acelerar el avance hacia la consecución de los objetivos y las metas internacionales de desarrollo.
- OMS (2012): Aborto sin riesgos: Segunda edición guía técnica y de políticas para sistemas de salud.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77079/9789243548432_spa.pdf;jsessionid=B2854F80473DA0173DC2BC2C55A8B056?sequence=1
- OMS (2018): La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo.
<https://apps.who.int/iris/bitstream/h>

- andle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf
- ONU (2016): Recomendaciones de la OMS sobre atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo.
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/49550/9789275320334_spa.pdf?ua=1
- ONU Mujeres (2011): Aborto sin riesgo.
<https://www.endvawnow.org/es/articulos/671-aborto-sin-riesgo.html>
- Popper, K. (1986): La Lógica de la Investigación Científica. Editorial Tecno.
- Resolution WHA20.41. Health aspects of population dynamics. In: Twentieth World Health Assembly, Geneva, and 23 May 1967. Geneva, World Health Organization, 1967 (WHA20/1967/REC/1).
- Santoro N, Sutton-Tyrrell K. The SWAN song: Study of Women's Health Across the Nation's recurring themes. *Obstet Gynecol Clin North Am* 2011;38:417-23
- SEGO (2009): Definición de IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo)
<http://www.abortoinformacionmedica.es/2009/03/28/definicion-de-ive-interrupcion-voluntaria-del-embarazo/>
- Sierra-Aristizábal, M (2012): Lógica de las tautologías. *ing.cienc.* vol.8 no.15 Medellín Jan. /June 2012
- Soriano, KP, “et al” (2017): Percepción de la fertilidad en mujeres en edad reproductiva, según su edad. *Ginecol. obstet. Méx.* vol.85 no.6 Ciudad de México.
- UNFPA (2021): CIPD más allá de 2014 Compromisos globales de alto nivel.
<https://www.unfpa.org/es/publicaciones/cipd-m%C3%A1s-all%C3%A1-de-2014-compromisos-globales-de-alto-nivel>
- UNFPA (2021): Salud sexual y reproductiva.
<https://www.unfpa.org/es/salud-sexual-y-reproductiva>.
- Villaseca, P. (2015): El ovario desde la gestación a la senectud. En: Arteaga E, editor. *Manual de Endocrinología Ginecológica*. Santiago, Chile: Editorial Mediterráneo.
- Warren, MA (1995): El aborto. En: Singer, P (2004): *Compendio de Ética*. Alianza Editorial, S. A., Madrid.